

**Declaran que diversos Gobiernos Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil y aprueban una transferencia de partidas**

**DECRETO SUPREMO Nº 089-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007; Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" que establece los métodos, procedimientos y plazos para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluidos en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" así como las Funciones Sectoriales pendientes incluidas en los Planes 2004, 2005 y 2006;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM/SD se aprobó la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales" que establece los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de Efectivización del proceso de Transferencia de las Funciones Sectoriales, a favor de los Gobiernos Regionales, comprendida en la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 018-2007-PCM/SD, 044-2007-PCM/SD, 051-2007-PCM/SD, 054-2007-PCM/SD y 009-2008-PCM/SD se acreditó a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, y Ucayali, al haber cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 003-2008-PCM/SD, 006-2008-PCM/SD, 007-2008-PCM/SD, 013-2008-PCM/SD, 016-2008-PCM/SD y 017-2008-PCM/SD se certificó el cumplimiento de los Requisitos Generales de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco,

Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre del 2008, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Comisión de Transferencia Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros designada mediante Resolución Ministerial N° 478-2002-PCM del 20 de diciembre de 2002, presidida por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha informado que conforme a la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, se han suscrito las Actas Sustentatorias y las Actas de Entrega y Recepción, correspondientes al proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil de los literales a), b), c) y d) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, según corresponda;

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, la Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Defensa Civil Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 662 076,00), como recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil de los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación de transferencia de funciones sectoriales**

Declarar que los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, y de la Provincia Constitucional del Callao, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo, siendo competentes a partir de la vigencia del presente dispositivo legal, para el ejercicio de dichas funciones.

**Artículo 2°.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 662 076,00), como recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	006 Instituto Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES**

1 Personal y Obligaciones Sociales	42 150,00
3 Bienes y Servicios	619 926,00

**TOTAL EGRESOS**

=====

**662 076,00**

=====

**A LA****(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGOS : GOBIERNOS REGIONALES

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES**

1 Personal y Obligaciones Sociales	42 150,00
3 Bienes y Servicios	619 926,00

**TOTAL EGRESOS**

=====

**662 076,00**

=====

La desagregación a nivel de Pliego y Grupo Genérico de Gasto se detalla en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas**

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobación de la presente norma legal. La citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 4°.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 5°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6°.- Del Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO N° 1**  
**FUNCIONES ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS A LOS**  
**GOBIERNOS REGIONALES DE CONFORMIDAD CON**  
**LA LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE**  
**GOBIERNOS REGIONALES**

PLIEGOS	Funciones Acreditadas y transferidas (artículo 61°) *	
440	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	a, b, c
441	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	a, b, c, d
442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	a, b, c, d
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	a, b, c, d
445	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	a, b, c, d
446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	a, b, c, d
449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	a, b, c, d
451	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	a, b, c, d
452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	a, b, c, d
453	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	a, b, c, d
454	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	a, b, c, d
455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	a, b, c
456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	a, b, c
457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a, b, c
458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	a, b, c, d
459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	a, b, c
460	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	a, b, c, d
461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	a, b, c
462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	a, b, c, d
464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	a, b, c

\* **Las funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales de conformidad con el artículo 61° la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:**

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil
- c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.

**ANEXO Nº 2**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**  
**PLIEGOS HABILITADOS**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

<b>PLIEGOS</b>	<b>1 Personal y Obligaciones Sociales</b>	<b>3 Bienes y Servicios</b>	<b>TOTAL</b>
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		40 766	40 766
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		34 823	34 823
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		27 743	27 743
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		34 823	34 823
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		27 743	27 743
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	8 494	35 662	44 156
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA		34 823	34 823
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		17 831	17 831
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	8 479	17 831	26 310
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	8 489	47 550	56 039
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS		33 687	33 687
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		27 743	27 743
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO		17 831	17 831
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA		53 493	53 493
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		63 405	63 405
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		34 823	34 823
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	8 272	17 831	26 103
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	8 416	17 831	26 247
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI		33 687	33 687
<b>TOTAL</b>	<b>42 150</b>	<b>619 926</b>	<b>662 076</b>